

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4958 **Resolución de 1 de abril de 2014 por la que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica para la realización de Proyectos de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo a desarrollar durante el curso escolar 2014-2015.**

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, por la que se regula la ordenación general de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (en adelante EI, EP Y ES) en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Artículo 3.b establece que el sistema educativo de Cantabria considera, entre otras, como línea prioritaria, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas con el objetivo de formar alumnos competentes, capaces de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada, así mismo en el artículo 8.c, d y e, se recogen, entre otros, como principios que deben orientar el currículo los siguientes:

- c) El desarrollo de procesos de aprendizaje vinculados a proyectos y trabajos de investigación y orientados a mejorar la capacidad del alumno para que pueda aprender por sí mismo, trabajar de forma cooperativa y aplicar procedimientos de búsqueda, selección y tratamiento de la información.
- d) El desarrollo de prácticas educativas y estrategias metodológicas que faciliten la participación de todo el alumnado y que promuevan el diálogo, el debate y la reflexión crítica.
- e) El uso de enfoques didácticos integrados, socioculturales, comunicativos, funcionales y prácticos, adecuados a la diversidad del alumnado.

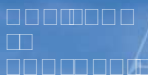
Investigaciones recientes indican que la enseñanza del ajedrez, como herramienta didáctica, favorece el desarrollo de las capacidades cognitivas de los alumnos y favorece la vinculación de las vivencias que genera la práctica del juego con determinados contenidos de distintas áreas curriculares y posibilita la transferencia del aprendizaje a situaciones de la vida real. Lo importante de la enseñanza del "Ajedrez Educativo" es el proceso formativo que desencadena y las competencias básicas que puede desarrollar, a diferencia del ajedrez competitivo que incide exclusivamente en la competitividad y en el logro del perfeccionamiento técnico como un objetivo absoluto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene entre sus objetivos promover la calidad educativa a través de proyectos de innovación e investigación encaminados a fomentar el cambio y la mejora de los procesos educativos en los centros docentes, por lo que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos de innovación pedagógica que desarrollen la enseñanza del "Ajedrez Educativo" en los centros educativos de Cantabria, durante el curso escolar 2014-2015.

### RESUELVO

Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1.La presente resolución tiene por objeto convocar y seleccionar Proyectos de Innovación Pedagógica que potencien la enseñanza del Ajedrez Educativo como herramienta didáctica para desarrollar las competencias básicas y la transferencia de los aprendizajes, impulsando la innovación didáctica en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica, de los centros sostenidos con fondos públicos de Cantabria.



2. Participar en un diseño de investigación, coordinado desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para estudiar la repercusión educativa que tiene la enseñanza del Ajedrez Educativo en las capacidades de los alumnos en general y especialmente en los que presenten dificultades de aprendizaje tales como: problemas de atención, de hiperactividad, de autonomía, o en población con desventaja sociocultural.

3. Los Proyectos de Innovación Pedagógica se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

#### Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación infantil, Primaria, Secundaria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuenten con profesorado que tenga interés por el ajedrez y posea un nivel suficiente de conocimiento del mismo para poder impartir docencia.

#### Tercera. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes (anexo I) se presentaran hasta el día 16 de mayo.

2. La solicitud, firmada por el Director del centro según el modelo Anexo I, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Proyecto de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo, que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados (anexo II):

1. Justificación del proyecto.

2. Participantes en el proyecto: profesorado, alumnado.

3. Modalidad del Proyecto. Justificación.

4. Plan de trabajo general que se va a desarrollar y justificación de las decisiones:

- Objetivos: del proyecto, con los alumnos, del propio profesor (matizar o ampliar los de la presente convocatoria).

- Temporalización, y lugar de realización.

- Metodología.

5. Relación con las Competencias Básicas, el currículo y el Proyecto Educativo del Centro.

6. Plan de evaluación:

• Del alumnado a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje.

• Del profesorado implicado.

• Del proyecto.

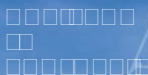
• Compromiso con la Administración.

7. Resultados finales que se esperan obtener y posible repercusión del proyecto en los planes generales de actuación del centro.

8. Necesidades de formación.

9. Otros.

b) Certificado de la aprobación del proyecto por la Comisión de Coordinación Pedagógica (anexo III).



4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. En el caso de que en un mismo centro haya más de un docente que quiera participar en el proyecto de innovación, uno de los docentes participantes, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro, asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre el centro y la Administración.

#### Cuarta. Instrucción del procedimiento.

1.-Para el estudio y selección de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- Un inspector de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Un asesor técnico docente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actúe como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos.

2.-La comisión de valoración verificará la documentación y estudiará los proyectos presentados en plazo aplicando los criterios establecidos en la base quinta. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que en caso de que no lo aporte se le tendrá por desistido previa resolución al afecto.

3.-Durante el proceso de selección, el comité de valoración también podrá convocar a los responsables de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4.-La comisión de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, formulará informe- propuesta de resolución.

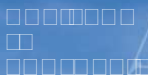
#### Quinta. Criterios de valoración y selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta los criterios especificados a continuación que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Calidad técnica del proyecto y grado de innovación pedagógica que introduce. Hasta 20 puntos.
- b) Grado de viabilidad del proyecto y coherencia del mismo. Hasta 20 puntos.
- c) Nivel de concreción del Plan de evaluación. Hasta 10 puntos.
- d) Grado de repercusión de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del grupo de alumnos: nivel de desarrollo de las competencias básicas, resultados académicos, nivel de inserción social, la personalidad de los alumnos etc. Hasta 20 puntos.
- f) Implicación en el proyecto de otros miembros del claustro. Hasta 15 puntos.
- g) Nivel de colaboración del responsable del proyecto con la Administración. Hasta 15 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.





- Integración de la enseñanza del ajedrez educativo dentro del tiempo lectivo de un área-materia, especialmente en las áreas de matemáticas o educación física.
- Asignatura de libre configuración.
- Implementación de la enseñanza en tiempos no lectivos: recreos, periodos extraescolares, tiempos libres de los comedores escolares...
- Apoyo educativo a grupos de alumnos de especiales características: TDAH, etc.
- Otras...

2.-En el caso de introducirse el ajedrez en tiempos de áreas curriculares, el tiempo de aplicación no puede ser mayor a un período lectivo semanal por grupo sin que se produzca menoscabo en la impartición del currículo.

#### Novena. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (anexo I).

4.- Aquellos centros que en el curso escolar 2013-2014 hayan realizado un Proyecto de Innovación Experimental de Ajedrez Educativo deberán estar a lo establecido en la Disposición Adicional Única.

#### Décima. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados será realizado por un inspector o un asesor de la Unidad Técnica de Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Dado el carácter de proyecto de innovación de ésta convocatoria y las distintas modalidades a las que se pueden acoger los participantes, hace que determinados aspectos del proyecto, especialmente lo referido a los participantes, modalidad del proyecto, temporalización y plan de evaluación, puedan tener que ser revisados al inicio de curso 2014-15, de forma que se ajusten a cada uno de los contextos educativos en los que se va a aplicar el proyecto.

3. A final del curso 2014-15, el profesor responsable del programa realizará una memoria final, según el modelo establecido en el anexo IV.

4. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos, teniendo en cuenta la memoria y los datos del seguimiento realizado a lo largo del curso.

5. Si la evaluación del proyecto es positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo, con las consecuencias del apartado duodécimo.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto, previa audiencia, antes del plazo establecido para su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

#### Undécima. Obligaciones

1. Serán obligaciones de los centros participantes:

a) Desarrollar el proyecto conforme a las actuaciones en él establecidas y comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.





















